

**MODELO C****CLAUSULADO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL  
SUMINISTRO**

DENOMINACIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE

TRAMITACIÓN

## 1. CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	
	El presente contrato NO se tramita al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
	<p>El presente contrato SI se tramita al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre*</p> <p>* por tratarse de un contrato financiable con alguno de los fondos previstos en el artículo 2.2 del Real Decreto Ley: los fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y React EU), Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.</p>

<p><b>Para todos los contratos tramitados al amparo del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre financiados con alguno de los siguientes fondos europeos: Instrumento Europeo de Recuperación (que incluye, entre otros, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el REACT), Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca</b></p>
<p>Será de aplicación el Plan de medidas antifraude aprobado por el aprobado por el Consejo de Gobierno el día 29 de diciembre de 2021 (BOR 11-01-2022)</p>
<p>Queda sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.</p>
<p>Resultan aplicables las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero</p>
<p>Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses</p>

<b>Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés</b>	
Si se trata de un contrato tramitado al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y financiado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)	El órgano de contratación está habilitado por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, a solicitar a los licitadores participantes en el procedimiento, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación. Esta información deberá aportarse por el licitador al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule el requerimiento de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.
	La habilitación determinada arriba, podrá ser de aplicación en el fondo europeo indicado a la izquierda, en caso de que por la normativa comunitaria reguladora del fondo correspondiente resultara exigible, según la DA 112 de la Ley 31/2022, de 23 en el apartado Trece.

<b>Especificaciones para los contratos tramitados al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).</b>	
El componente del Plan, la medida (inversión o reforma) y en su caso, submedida concreta en que se incardinan las actuaciones a llevar a cabo con ese instrumento, así como referencia al etiquetado climático, de existir.	
Condiciones específicas que en su caso se detallan en la inversión (o reforma) en particular para asegurar el respeto al principio DNSH, dentro de la Componente del PRTR en que se incardina la actuación a llevar a cabo	
En función del etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida o submedida en que se encuadre la actuación, en su caso, las condiciones específicas en que debe ejecutarse la actuación debido a ese etiquetado.	
Identificación de la normativa medioambiental en vigor que resulta de aplicación	

Está prevista la aplicación de evaluaciones de impacto ambiental y/o pruebas de sostenibilidad climática	SI
	NO

PRINCIPIO DNSH. Todas las actuaciones deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852. A tal efecto, el órgano de contratación declara que se ha efectuado una autoevaluación a efectos de garantizar el cumplimiento del referido principio.

Las ofertas que no cumplan con el principio DNSH serán directamente excluidas de la valoración, al ser un requisito indispensable para la financiación de cualquier proyecto con cargo al Plan.

Son de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre .

Regulación armonizada	
	El presente contrato SI está sujeto a Regulación Armonizada
	El presente contrato NO está sujeto a Regulación Armonizada

Recurso procedente	
	Recurso administrativo o contencioso, según proceda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
	Recurso especial* del artículo 44 LCSP o recurso contencioso administrativo**, potestativamente, dado que el valor estimado supera cien mil euros.
	*Interposición ante la sede electrónica del TACRC <a href="https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Procedimientos/Paginas/default.aspx?IdProcedimiento=1659&amp;p=1">https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Procedimientos/Paginas/default.aspx?IdProcedimiento=1659&amp;p=1</a>
	**Interposición ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja

Contrato reservado	
	NO se trata de un contrato reservado

SI se trata de un contrato reservado	
disposición adicional cuarta LCSP	
disposición adicional cuadragésima octava LCSP	

## 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

Órgano de contratación
Código DIR 3
Dirección
Teléfono
Telefax
Correo electrónico
Órgano destinatario
Órgano con competencias en materia de contabilidad pública
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato
Facultades del responsable del contrato

## 3. OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato

CPV

Lotes en que se divide (con especificación de su CPV)

En el caso de que se adjudiquen varios lotes a un mismo licitador

	Cada lote se considerará un contrato independiente de los demás
--	---

	El conjunto de lotes se considera un solo contrato por disposición expresa de este pliego
--	---

	El conjunto de lotes se considera un solo contrato por admitirse ofertas integradoras
--	---

Número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta

Número de lotes que como máximo puede adjudicarse a un solo licitador

Si se trata de un contrato mixto, régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción.

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por el licitador o, por un participante en caso de UTE. Trabajos a los que se refiere esta limitación.

Se trata de un contrato de fabricación

NO

SI

En caso afirmativo, normas generales y especiales del contrato de obras aplicables

#### 4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

#### 5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Desglose del valor estimado	
CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Importe de licitación, IVA excluido	€
Importe de las modificaciones previstas con arreglo artículo 204 (IVA excluido)	€
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	€
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	€
Prórroga (IVA excluido)	€

Presupuesto base de licitación	
	Euros € IVA incluido

Tipo IVA %	Importe IVA Euros €

Presupuesto base sobre el que el licitador debe formular su oferta económica	
	Euros € IVA NO incluido

Desglose de costes directos e indirectos		
Costes Directos €	Costes Indirectos €	Otros gastos €

Se aplican cláusulas de variación de precios	
	NO
	SI
En caso afirmativo, supuestos y reglas para su determinación	

## 6. CRÉDITO

Partida Presupuestaria	
------------------------	--

El contrato se inicia
-----------------------



	En el presente ejercicio
	En el ejercicio siguiente

Anualidades previstas	

Participación de la Unión Europea en la financiación del contrato.							
	No está prevista la participación de la UE en la financiación del contrato						
	Si está prevista la participación de la UE en la financiación del contrato						
	<table border="1"> <tr> <td>Identificación del Fondo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Porcentaje de participación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plan o Programa dentro del que se inscribe la financiación</td> <td></td> </tr> </table>	Identificación del Fondo		Porcentaje de participación		Plan o Programa dentro del que se inscribe la financiación	
Identificación del Fondo							
Porcentaje de participación							
Plan o Programa dentro del que se inscribe la financiación							

### 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total de ejecución	
Plazos parciales, si los hubiere	
Prórroga	
Plazo del preaviso de prórroga cuando sea superior a dos meses	

### 8. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Procedimiento abierto de los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en base a los criterios que se señalan con un aspa y se indican a continuación

CRITERIOS AUTOMÁTICOS
-----------------------

	Criterios AUTOMÁTICOS con la ponderación y forma de valoración que se indica	
	CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN	PUNTOS
	PRECIO	

	Un solo criterio relacionado con los COSTES, que consiste en el criterio marcado indicado a continuación	
	Criterio Precio, con adjudicación a la oferta más baja no incurso en temeridad	
	Criterio basado en la rentabilidad que se especifica	

	Al criterio Precio (acompañado de los criterios sujetos a juicio de valor que se especifican más adelante) que se valora de acuerdo con la siguiente fórmula	

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR
-------------------------------------

	Criterios sujetos a un JUICIO DE VALOR, con la ponderación y forma de valoración que se indica	
	CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN	PUNTOS

Se admiten variantes	
	NO
	SI
En caso afirmativo, precisión de los elementos y condiciones en que queda autorizada su presentación.	

El procedimiento se articula en fases	
	NO
	SI
En caso afirmativo, especificación de los criterios aplicables en cada fase y el umbral mínimo de puntuación exigido	

Se celebrará una subasta electrónica	
	NO
	SI
En caso afirmativo, especificaciones relativas a la subasta	

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a los criterios de adjudicación ofertados por el licitador que haya resultado adjudicatario, dará lugar a las penalidades que se establezcan en este clausulado. El incumplimiento de las características de la prestación que afecte a los criterios de adjudicación será asimismo causa de resolución cuando se haya configurado como obligación contractual esencial en este pliego.

## 9. GARANTÍAS

Garantía provisional	
Garantía definitiva	
Garantía complementaria	
Posibilidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio	

## 10. BASES DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

A. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
Para el caso de licitación sin Lotes:	
Para el caso de licitación con lotes	
Lote 1	
Lote 2	
Lote 3	
Lote N	
Conforme a lo indicado en la cláusula 3, en caso de que un solo licitador resulte adjudicatario de varios lotes	
	Cada lote se considera un contrato independiente, por lo que bastará acreditar el nivel de solvencia exigido para el lote de mayor importe que se le haya adjudicado
	La suma de los lotes adjudicados se considera un solo contrato, por lo que deberá acreditar el nivel de solvencia resultante de la suma de los lotes adjudicados o el que se fije en este apartado que resulte proporcional al volumen de los lotes adjudicados

Medio de acreditación de la solvencia económica o financiera	
<b>B. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</b>	
Para el caso de licitación sin Lotes:	
Para el caso de licitación con lotes	
Lote 1	
Lote 2	
Lote 3	
Lote N	
Conforme a lo indicado en la cláusula 3, en caso de que un solo licitador resulte adjudicatario de varios lotes	
	Cada lote se considera un contrato independiente, por lo que bastará acreditar el nivel de solvencia exigido para el lote de mayor importe que se le haya adjudicado
	La suma de los lotes adjudicados se considera un solo contrato, por lo que deberá acreditar el nivel de solvencia resultante de la suma de los lotes adjudicados o el que se fije en este apartado que resulte proporcional al volumen de los lotes adjudicados
Medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional	

Cuando el contratista sea una EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN (antigüedad inferior a 5 años)	
<b>A. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>	
Para el caso de licitación sin Lotes:	
Para el caso de licitación con lotes	
Lote 1	

Lote 2	
Lote 3	
Lote N	
Conforme a lo indicado en la cláusula 3, en caso de que un solo licitador resulte adjudicatario de varios lotes	
	Cada lote se considera un contrato independiente, por lo que bastará acreditar el nivel de solvencia exigido para el lote de mayor importe que se le haya adjudicado
	La suma de los lotes adjudicados se considera un solo contrato, por lo que deberá acreditar el nivel de solvencia resultante de la suma de los lotes adjudicados o el que se fije en este apartado que resulte proporcional al volumen de los lotes adjudicados
Medio de acreditación de la solvencia económica o financiera	
<b>B. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</b>	
Para el caso de licitación sin Lotes:	
Para el caso de licitación con lotes	
Lote 1	
Lote 2	
Lote 3	
Lote N	
Conforme a lo indicado en la cláusula 3, en caso de que un solo licitador resulte adjudicatario de varios lotes	
	Cada lote se considera un contrato independiente, por lo que bastará acreditar el nivel de solvencia exigido para el lote de mayor importe que se le haya adjudicado
	La suma de los lotes adjudicados se considera un solo contrato, por lo que deberá acreditar el nivel de solvencia resultante de la suma de los lotes adjudicados o el que se fije en este apartado

	que resulte proporcional al volumen de los lotes adjudicados
Medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional	

Se requiere alguna habilitación empresarial para la ejecución del contrato		
	NO	
	SI	Especificar

Concreción de las condiciones de solvencia con arreglo al artículo 76 LCSP							
Compromiso de adscripción de medios							
	En la presente licitación NO se exige el compromiso de adscripción de medios						
	En la presente licitación SÍ se exige el compromiso de adscripción de medios. Los licitadores deberán presentar en el sobre "A" una declaración responsable de que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios necesarios y el licitador que realice la mejor oferta deberá acreditar, antes de la adjudicación, que realmente cuenta con los medios materiales o personales que se comprometió a adscribir.						
El compromiso de adscripción de medios							
	NO tiene el carácter de obligación esencial						
	SÍ tiene el carácter de obligación esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato o del establecimiento de las penalidades que se indican <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td></td> <td>Su incumplimiento será causa de resolución</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Su incumplimiento dará lugar a las penalidades que se especifican</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="height: 20px;"></td> </tr> </table>		Su incumplimiento será causa de resolución		Su incumplimiento dará lugar a las penalidades que se especifican		
	Su incumplimiento será causa de resolución						
	Su incumplimiento dará lugar a las penalidades que se especifican						

Nombres y cualificación profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato	
	NO se exige a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
	SÍ se exige a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
	Indicación del sobre en el que se contendrá esta especificación

Sólo el licitador propuesto como adjudicatario deberá justificar los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia, sin perjuicio de que el órgano o la Mesa de Contratación puedan pedir a cualquier licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos mencionados, cuando consideren que existen dudas razonables sobre su vigencia o fiabilidad o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Presentación de la oferta	
	Por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación de La Rioja, a la que se acceder desde la dirección <a href="https://www.larioja.org/contratacion-publica/es">https://www.larioja.org/contratacion-publica/es</a>
	Por medios no electrónicos. El supuesto legal que lo permite se indica a continuación

Para el caso de que se dé acceso a los documentos por medios no electrónicos	
Especificación del medio de acceso	
Especificación de la causa legal que lo permite	



Información adicional	
El plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria cuando sea inferior a 12 días, es el que se especifica	
Las aclaraciones que se proporcionen SI tienen carácter vinculante	
Las aclaraciones que se proporcionen NO tienen carácter vinculante	

#### CONTENIDO DEL SOBRE "A"

SI	Se incluirán los documentos que se mencionan en la cláusula 10 del Clausulado General (DEUC o declaración responsable; el compromiso de constituirse en UTE, cuando proceda; la declaración de pertenencia o no a grupo empresarial, con el listado de las empresas del grupo y la declaración sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden si la empresa es extranjera)
	Compromiso de adscripción de medios
	Otros documentos a aportar en el sobre "A"

#### CONTENIDO DEL SOBRE "B"

	El contrato se adjudica en base al solo criterio del precio/rentabilidad
	Se incluirá la Oferta Económica según modelo anexo
	Se incluirán los Documentos justificativos de las Prescripciones técnicas que se especifican
	Otros documentos a presentar en el sobre B

Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones

	El contrato se adjudica en base a varios criterios automáticos
	Se incluirá la Oferta Económica según modelo anexo
	Se incluirán los Documentos que sirven para justificar los criterios automáticos que se indican a continuación
	Se incluirán los documentos justificativos de las prescripciones técnicas que se especifican
	Otros documentos a presentar en el sobre B

	El contrato se adjudica en base al criterio precio y otros criterio sujetos a juicio de valor
	Se incluirá la Oferta Económica según modelo anexo
	Se incluirán los documentos justificativos de las prescripciones técnicas que se especifican
	Otros documentos a presentar en el sobre B

#### CONTENIDO DEL SOBRE "C"

Procede presentar sobre "C"	
	No
	Si
Documentos a incluir en el sobre "C" que constituyen la oferta	
Especificación de los Documentos que deben aportarse en el sobre "C" para acreditar el cumplimiento de los criterios sujetos a juicio de valor	

<p>Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo en el que debe recaer la adjudicación del contrato será de dos meses, salvo que se establezca otro diferente, que será el que se menciona a continuación.</p>

**11. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

Especificación de las actuaciones que correspondan de entre las previstas en la cláusula 11.3 CG	
1º	Apertura del sobre "A"
	Apertura del sobre "B"
	Apertura del sobre "C"

**12. CRITERIOS DE DESEMPATE**

	Se aplican los criterios generales del artículo 147 especificados en la cláusula 12 CG
	Se establecen los criterios específicos que se indican

**13. CRITERIOS PARA EL CASO DE QUE UN MISMO LICITADOR PUEDA RESULTAR ADJUDICATARIO DE UN NÚMERO DE LOTES QUE EXCEDA DEL MÁXIMO INDICADO EN EL APARTADO 3.**

	El apartado 3 no establece limitación en cuanto al número de lotes que se puede adjudicar a un licitador
	El apartado 3 establece limitación en cuanto al número de lotes que se puede adjudicar a un licitador. Las excepciones a esta limitación son las que se indican a continuación

**14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Determinación de los Criterios para considerar que una oferta se halla en presunción de anormalidad

**15. ADJUDICACIÓN**

Además de los documentos previstos en la cláusula 15 del clausulado general, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar los documentos que se expresan a continuación

Documentación acreditativa de la solvencia	
Documentación acreditativa de la solvencia financiera	
Documentación acreditativa de la solvencia técnica	

Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación ofertados por el licitador que precisen de soporte documental (p.ej. la experiencia)	
Criterio objeto de acreditación	
Documentación que se deba aportar para su acreditación	

Compromiso de adscripción de medios	
El licitador que haya realizado la mejor oferta deberá acreditar, con los documentos que se indican, que realmente cuenta con los medios materiales o personales que se comprometió a adscribir.	

Otros documentos	

	El adjudicatario, antes de la formalización del contrato, debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, con los documentos que se indican

## 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### Plazo para la formalización

	El contrato está sujeto a recurso especial y se va a tramitar al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre
El contrato debe formalizarse no antes del transcurso de diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato	

	El contrato está sujeto a recurso especial y NO se va a tramitar al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre
No podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores	

	El contrato NO está sujeto a recurso especial
El contrato debe formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores	

Gastos repercutibles al contratista

**Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses**

En caso de contratos financiados con Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el contratista deberá presentar en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después, su propia Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses y la de los empresarios con los que haya subcontratado o tenga la intención de subcontratar la ejecución del contrato. En caso de que se efectúen subcontrataciones no previstas, el contratista aportará la declaración firmada por el subcontratista, tan pronto como se haya formalizado el subcontrato y, en todo caso, antes de que se inicie la ejecución del mismo.

Entre los anexos del este pliego figura un modelo de declaración

Se prevén penalidades para el incumplimiento de esta obligación

	NO
	SI <input style="width: 70%; height: 20px;" type="text"/>
Esta obligación de declarar la ausencia de conflicto de intereses se configura como una obligación contractual esencial cuyo incumplimiento constituye causa de resolución del contrato	
	NO
	SI, por producir un perjuicio significativo <input style="width: 70%; height: 20px;" type="text"/>

**17.- REVISIÓN DE PRECIOS**

	No procede la revisión de precios
	Procede la revisión de precios. La fórmula aplicable es la que se indica a continuación

**18.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

Entrega de los bienes	
Tiempo	
Lugar	

Momento formal de recepción de los bienes

**19.- INCUMPLIMIENTO Y DEMORA**

Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa

Penalidades por incumplimiento de las características de la prestación que afecten a los criterios de adjudicación

Penalidades por demora diferentes de las previstas en la cláusula 21 CG

Penalidades por incumplimiento de plazos parciales

**20.- ABONOS AL CONTRATISTA**

FORMA DE PAGO	
	Abono total. Condiciones para el abono
	Abonos a cuenta. Condiciones para el abono
	Abonos en los vencimientos estipulados. Condiciones para el abono

	Abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias
Condiciones	

	El pago del precio total de los bienes a suministrar consistirá parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, con arreglo a las siguientes especificaciones

**21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se establecen condiciones especiales de ejecución de tipo social	
	NO
	SI, las que se especifican a continuación
	Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
	Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades que se especifican

Se establecen condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental	
	NO
	SI, las que se especifican a continuación
	Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
	Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades que se especifican

Se establecen condiciones especiales de ejecución relacionadas con la innovación	
	NO
	SI, las que se especifican a continuación
	Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
	Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades que se especifican

Se establecen otras condiciones especiales de ejecución de tipo económico	
	NO
	SI, las que se especifican a continuación
	Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
	Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades que se especifican

Comprobación por el órgano de contratación de los pagos a subcontratistas y suministradores	
	No se establece
	Se establece por disposición del órgano de contratación (casos en que no alcance el importe que se especifica en el siguiente apartado)
Siempre que proceda la comprobación de los pagos a subcontratistas y suministradores, se considerarán condiciones especiales de ejecución las siguientes obligaciones:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La obligación del contratista adjudicatario de remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que</li> </ul>	



<p>participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.</p>	
<p>- Asimismo, deberá aportar a solicitud del órgano de contratación, del justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.</p>	
	<p>Su incumplimiento será causa de resolución del contrato</p>
	<p>Su incumplimiento permitirá la imposición de las penalidades que se mencionan a continuación, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.</p>
<p> </p>	

<p>La ejecución del contrato implica la cesión de datos personales</p>	
	<p>NO</p>
	<p>SI. El sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos se configura como una condición especial de ejecución.</p>

## 22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

<p>Modificaciones del contrato al amparo del artículo 204 LCSP</p>					
	<p>El contrato NO se podrá modificar al amparo del artículo 204 LCSP</p>				
	<p>El contrato SI se podrá modificar al amparo del artículo 204 LCSP</p> <table border="1" data-bbox="284 1581 1217 1749"> <tr> <td> <p>Causa de la modificación</p> </td> <td> <p> </p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Alcance, límites y naturaleza</p> </td> <td> <p> </p> </td> </tr> </table>	<p>Causa de la modificación</p>	<p> </p>	<p>Alcance, límites y naturaleza</p>	<p> </p>
<p>Causa de la modificación</p>	<p> </p>				
<p>Alcance, límites y naturaleza</p>	<p> </p>				

	Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación		
	Procedimiento		
La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.			

En los contratos financiados con el MRR se prevé como causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar las medidas correctoras necesarias para alcanzar el objetivo global CID (Decisión de Ejecución del Consejo Europeo), con el alcance, límites, condiciones y procedimiento que se indican

La modificación de un contrato financiado con el MRR no se podrá autorizar si los cambios afectan al pleno cumplimiento del principio DNSH. En su caso, procede efectuar una nueva autoevaluación a efectos de garantizar este principio o, en su defecto, incluir una declaración acerca de que la modificación del contrato no altera la autoevaluación previamente efectuada.

### 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

	El abono de los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión del contrato comprenderá exclusivamente los conceptos expresados en el apartado a) del artículo 208.2 de la LCSP
	El abono de los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión del contrato podrá extenderse a los conceptos mencionados en el artículo 208.2 de la LCSP que se especifican a continuación

### 24.- PLAZO DE GARANTÍA

	No se establece plazo de garantía
	Si se establece plazo de garantía, por el tiempo que se indica a continuación

### 25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Determinación de los derechos y obligaciones específicos de este contrato

Identificación de las siguientes obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.	
	El compromiso de adscripción de medios previsto en la cláusula 10 como concreción de las condiciones de solvencia con arreglo al artículo 76 LCSP
	Las características de la prestación que afecten a los criterios de adjudicación de las ofertas
	Cumplimiento del régimen de subcontratación regulado en el artículo 215 LCSP

<p>Para los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se establece la obligación del contratista y del subcontratista de proporcionar la siguiente información</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-NIF del contratista o subcontratistas</li> <li>-Nombre o razón social</li> <li>-Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas</li> <li>-Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (según modelo anexo).</li> <li>-Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (según modelo anexo).</li> <li>-Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación</li> <li>- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del perceptor final de los fondos en la forma que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y en tanto se produzca esa determinación por el modo que se indica a continuación:             <ul style="list-style-type: none"> <li>A). NIF y denominación de la empresa o empresas</li> <li>B). Importe de los fondos del PRTR percibidos</li> </ul> </li> </ul> <p>Téngase en cuenta que la suma de importes de fondos percibidos por contratistas y subcontratistas en la ejecución del contrato debe ser igual al precio total abonado por razón del mismo.</p>

Para los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se establecen las siguientes condiciones para asegurar el respeto del principio DNSH, el etiquetado climático y digital		
El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. El responsable del contrato podrá efectuar cuantos controles considere pertinentes para garantizar la efectividad de este principio.		
En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, se deberán prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. El responsable del contrato podrá efectuar cuantos controles considere pertinentes para garantizar la efectividad de este principio.		
Se configuran como obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento lleva aparejada la imposición de penalidades		
Obligación esencial (SI/NO)	Cumplimiento	Penalidad por incumplimiento
	Principio DNSH	
	Condiciones específicas DNSH (Artículo )	
	Etiquetado climático	
	Condiciones específicas Etiquetado Climático (Artículo )	

## 26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Plazo de recepción dentro del mes siguiente a la terminación	
	SI
	NO, en el plazo de

En los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)		
Comprobación del cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático como parte de la memoria técnico-económica justificativa en los controles finales sobre los proyectos aprobados		
<input type="checkbox"/>	Autoevaluación	
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable	
<input type="checkbox"/>	Otros (para el caso de criterios específicos)	
Se establecen controles durante la ejecución		
<input type="checkbox"/>	NO	
<input type="checkbox"/>	SI. Memoria intermedia de ejecución en la que se detalle el cumplimiento del principio DHNS y del etiquetado climático	
	<table border="1"> <tr> <td>En caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar su implementación</td> </tr> </table>	En caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar su implementación
En caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar su implementación		

Para contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)	
Hitos y Objetivos	
Plazos temporales para su cumplimiento	
Mecanismos para su control	
Se prevén penalidades como garantía de cumplimiento	
<input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SI
Para garantizar su cumplimiento se establecen como causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales	
<input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SI

**27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Determinación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento constituye causa de resolución del contrato

Suspensión de la iniciación del contrato, por causa imputable al órgano de contratación, por el plazo inferior a cuatro meses que se indica

Suspensión del contrato, una vez iniciada la prestación, acordada por el órgano de contratación, por el plazo inferior a ocho meses que se indica

**28. CESIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato puede ser objeto de cesión	
	SI
	NO

Condiciones para la cesión adicionales a las previstas en el artículo 214.2 LCSP	
	NO se establecen
	SI se establecen

**29. SUBCONTRATACIÓN**

Posibilidad de concertar subcontratos	
	SI es posible concertar subcontratos
	NO es posible concertar subcontratos

<b>Tareas críticas objeto de subcontratación</b>	
	NO se determinan
	<p>Sí existen tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación y son las que se determinan a continuación:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 50%; margin: 5px 0;"></div>
<b>Indicación sobre la intención de subcontratar</b>	
	<p>El licitador DEBE indicar en su oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar señalando el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones pertinentes, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.</p>
	El licitador PUEDE indicar en su oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar
	<p>El contrato requiere el TRATAMIENTO por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, por lo que el licitador DEBE indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá a consideración de esencial de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).</p>

<b>Consecuencias de la infracción de las normas de subcontratación</b>	
	Causa de resolución del contrato, por haber sido identificada como obligación contractual esencial en el apartado 25 de este clausulado.
	La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato

Posibilidad de pagos directos a los subcontratistas	
	NO existe posibilidad de pagos directos a los subcontratistas
	SI se harán pagos directos a los subcontratistas siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP

### 30. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad del contratista	
	Se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información confidencial
	Se mantendrá durante el plazo superior establecido en este apartado
El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.	

### 31. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente contrato implica acceso del contratista a datos de carácter personal	
	SI implica acceso a datos de carácter personal
	NO implica acceso a datos de carácter personal

Para el caso de que el contrato implique acceso a datos de carácter personal	
<b>Descripción</b> detallada del servicio y del tratamiento de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD	
<b>Actividad del Inventario</b> El detalle de los colectivos, datos tratados y tipos de datos personales es el que se incluye en la dirección <a href="https://www.larioja.org/rat">https://www.larioja.org/rat</a> para la <b>actividad del inventario</b> que se especifica	
<b>Especificaciones del tratamiento</b> Cuando el tratamiento a realizar por el tercero no coincida exactamente con la actividad de tratamiento del RAT indicada, el encargado del tratamiento aplicará a la actividad mencionada las	



especificaciones que se indican	
<b>Especificaciones de los Datos Personales a proteger</b> Cuando los datos específicos a tratar por el tercero no coincidan exactamente con los señalados en la actividad de tratamiento del RAT especificado más arriba, el encargado del tratamiento aplicará a la actividad las especificaciones que se indican	
<b>Excepciones</b> Cuando el tercero tenga que tratar datos fuera del EEE u otro espacio de seguridad equivalente, se especifican las excepciones a la obligación de tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio de seguridad equivalente, directamente o a través de cualesquiera subcontratistas autorizados	

### Elementos de tratamiento

La relación completa de elementos de la lista de tratamiento de Datos personales comprenderá los marcados

	Recogida (captura de datos)		Cotejo
	Registro (grabación)		Limitación
	Estructuración		Supresión
	Modificación		Destrucción (de copias temporales)
	Conservación (almacenamiento)		Conservación (en sus sistemas de información)
	Extracción (retrieval)		Duplicado
	Consulta		Copia (copias temporales)
	Cesión		Copia de seguridad
	Difusión		Recuperación
	Interconexión (cruce)		Otros

**En caso de cesión, especificación de su finalidad**

--

**Especificación de las medidas una vez concluido el contrato**

	Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
	Transferir a otro encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La transferencia debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado
	Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento

No obstante, el encargado puede conservar una copia, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

**Medidas de seguridad asociadas al contrato**

	El contratista NO utilizará aplicaciones o dispositivos informáticos de la CAR
	El contratista SI utilizará aplicaciones o dispositivos informáticos de la CAR

En el caso de que el contratista utilice aplicaciones o dispositivos informáticos de la CAR, especificación de los sistemas/dispositivos y su ubicación

Detalle de los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados	
Detalle de su ubicación	

Medidas de seguridad específicas de este contrato

--

### 32. SERVICIOS EN LA NUBE

Prestación de servicios en la nube	
	El presente contrato NO implica la prestación de servicios en la nube.
	El presente contrato SI implica la prestación de servicios en la nube.
Indicación del plazo máximo en el que debe llevarse a cabo la devolución de toda la información a la terminación del contrato:	

### 33. NORMATIVA DE SEGURIDAD

Es de aplicación la normativa del Esquema Nacional de Seguridad (ENS):	
La normativa del ENS será aplicable para aquellos contratos en los que se ofrezcan servicios y se manejen informaciones sujetas a la normativa de Administración electrónica (Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público) soportados a través de sistemas de información que por tanto han sido catalogados y categorizados según el Esquema Nacional de Seguridad. La catalogación se realiza mediante la aplicación CAP corporativa.	
	NO
	SI. Con las indicaciones que se especifican a continuación

<b>Servicio ENS:</b>	<b>Código:</b> <input type="text"/> <b>Nombre:</b> <input type="text"/> <b>Nivel de seguridad:</b> <input type="text"/>									
<b>Información ENS:</b>	<b>Código:</b> <input type="text"/> <b>Nombre:</b> <input type="text"/> <b>Nivel de seguridad:</b> <input type="text"/>  <b>RAT (en el caso de que traten datos personales):</b> <table border="1" data-bbox="389 1037 1366 1099"> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							
<input type="text"/>	<input type="text"/>									
<b>Sistemas de información:</b>  (aplicaciones informáticas)	<table border="1" data-bbox="389 1290 1402 1473"> <thead> <tr> <th>Identificador</th> <th>Nombre:</th> <th>Categoría del sistema</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </tbody> </table>	Identificador	Nombre:	Categoría del sistema	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Identificador	Nombre:	Categoría del sistema								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>								

<p>Medidas de seguridad a aplicar</p>	<p>Las medidas y refuerzos de seguridad mínimos exigibles serán correspondientes a la categoría indicada en el apartado anterior, conforme al anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, tal como se indica en el artículo 28. Las medidas están detalladas en la declaración de aplicabilidad y han sido obtenidas mediante el preceptivo análisis de riesgos.</p> <p>En el caso de que alguna medida no sea de aplicación, o se necesite alguna medida compensatoria en alguna de las dimensiones, se indicará a continuación.</p> <div data-bbox="387 701 1364 909" style="border: 1px solid black; height: 93px; width: 612px; margin: 10px 0;"></div>
---------------------------------------	--